



demas que pueda entorpecer el tránsito; y sabi-  
mente by dichos de las zonas dependian que en  
el preciso termino de quince dias quede compen-  
ta la parte de calle q. a ellas corresponde ya  
sea con enpedrado o ballanandolas con hitas  
y tierra enterradas q. las aguas no puedan he-  
cer daño, en el concepto de que pasado dicho ter-  
mino se hará un reconocimiento exacto y se en-  
cipia la multa de un ducado al que no hubiere  
cumplido, y en la misma vicinanza el q. en di-  
cho termino no haya quitado de sus condone-  
ciones by escombros de obras o de qualquiera  
otra clase que en ellas hayan cesado, y se han-  
doles en d. p. a reclamar contra la persona q.  
les haya ocasionado este perjuicio: Que by que  
tengan que echar escombros fuera de la pobla-  
cion denuncien a la autoridad p. q. le señale  
el sitio, baxo la multa de un ducado: Que se pro-  
hiba labar ropa ni asofar inmundicias en  
las acequias del partido y Vega p. by dichos  
donde se toma el agua para el consumo de  
pueblos, baxo la multa de un ducado y perdida  
de la ropa: Que by Regadores Cuiden no dal-  
gan las aguas a by rranos baxo la multa  
de dos ducados: Que se recuerda la prohibicion  
absoluta deortar leña de pinos nueby Maña-  
da Lisa o de rranos enly monte de etc.

